

ACTA DE SELECCIÓN DE PROGRAMA EMCUJU (2017)

N. EXPEDIENTE EMCUJU/2017/389/46

Reunida la Comisión de Selección, en la entidad Ajuntament de Sagunt en fecha 12 de julio de 2017

Formada por:

Representantes de la entidad local:

Preside:

El/la Sr./Sra. M^a José Mérida Biosca

DNI

33413086C

Secretario/a:

El/la Sr./Sra. Ana Isabel Moya Meneses

DNI

48386085L

Otros:

El/la Sr./Sra.

DNI

*Agentes sociales

El/la Sr./Sra. José Manuel Muñoz Silvestre
En representación de CCOO

DNI

33406287Y

El/la Sr./Sra.

DNI

OTROS: No constan

A efectos de sustanciar las reclamaciones presentadas en plazo en el proceso correspondiente al expediente del **programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del sistema nacional de Garantía Juvenil, anteriormente referenciado, como las siguientes:**

N. EXPEDIENTE EMCUJU/2017/389/46

Ha acordado,

No aceptar la reclamación presentada por D. Josué del Valle Blaya en la plaza de Ingeniero de caminos (oferta 218725) de acuerdo con los **CRITERIOS DE SELECCIÓN (*) establecidos en la Orden 7/2017 así como en el Anexo I de la Instrucción 2/2017 del Director General del SERVEF** relativa al procedimiento de selección de personas jóvenes por entidades locales, donde se establece que *"... Los posibles empates una vez aplicado el baremo se dirimirán en favor de quien acredite menos renta per cápita de la unidad familiar; si persiste el empate, de quien tenga mayor edad."*

Existiendo una errata en la información facilitada por el departamento de Promoción Económica.

Vista la reclamación presentada por Doña Carla Herranz Calero en la plaza de arquitecto (oferta 218689) y comprobándose la ausencia de documentación tributaria de ambas candidatas, se rectifica el acta. Se mantiene el empate por ambas candidatas. El resultado se mantiene ya que el empate se dirime siguiendo los **CRITERIOS DE SELECCIÓN (*) establecidos en la Orden 7/2017 así como en el Anexo I de la Instrucción 2/2017 del Director General del SERVEF** relativa al procedimiento de selección de personas jóvenes por entidades locales, donde se establece que *"... Los posibles empates una vez aplicado el baremo se dirimirán en favor de quien acredite menos renta per cápita de la unidad familiar; si persiste el empate, de quien tenga mayor edad."*

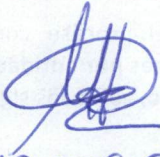
Examinada la documentación presentada por cada una de las personas candidatas a la oferta, existiendo dos personas con igual puntuación final, se dirimió el empate por el criterio de menor renta per cápita de la unidad familiar. Continuándose el empate, la comisión de baremación dirimió la presente con el criterio de mayor edad, de acuerdo con lo establecido anteriormente.

No aceptar la reclamación presentada por D. David Sánchez Ibañez en la plaza de Ingeniero Industrial de Organización en mecánica (oferta 218685) por considerar la comisión que, según la documentación presentada (contrato de trabajo y la prórroga correspondiente), David tiene experiencia laboral como ingeniero industrial (Nivel 2), en consecuencia no se le pueden dar los puntos solicitados por él en el apartado 8 de la baremación.

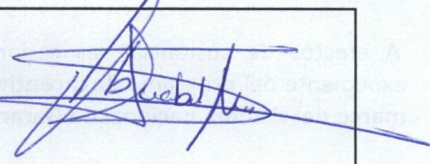
Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión del día de la fecha firmando los componentes de la Comisión.

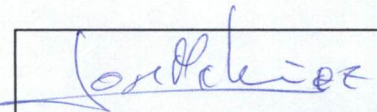
Sagunto, 12 de julio de 2017

Firmado por los componentes de la comisión:


33413086C




48396085-L DÑA I HOYA MENDES


334062874

